



Boletín Oficial

Provincia de Huesca

Número 96

Miércoles, 24 de Mayo de 2017

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

2223.. OBRAS PUBLICAS Y PATRIMONIO	5011
2224.. OBRAS PUBLICAS Y PATRIMONIO	5012

AYUNTAMIENTOS

2225.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - CONTRATACIÓN	5013
2226.. AYUNTAMIENTO DE ARAGÜÉS DEL PUERTO	5015
2227.. AYUNTAMIENTO DE ARAGÜÉS DEL PUERTO	5016
2228.. AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS	5017
2229.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - INTERVENCIÓN	5018
2230.. AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	5020
2231.. AYUNTAMIENTO DE BISAUERRI	5021
2232.. AYUNTAMIENTO DE BROTO	5023
2233.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	5024
2234.. AYUNTAMIENTO DE GRAUS	5025
2235.. AYUNTAMIENTO DE JACA	5039
2236.. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO	5040
2237.. AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	5041
2238.. AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	5043
2239.. AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE	5044
2240.. AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA	5045
2241.. AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO	5046

ENTIDADES LOCALES MENORES

2242.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE BINACUA	5047
2243.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE SARAVILLO	5048
2244.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE SARAVILLO	5049

MANCOMUNIDADES

2245.. MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE CHISTAU	5050
2246.. MANCOMUNIDAD FORESTAL ARAGÜES DEL PUERTO JASA	5051
2247.. MANCOMUNIDAD FORESTAL ARAGÜES DEL PUERTO JASA	5052

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

2248.. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO - SERVICIO PROVINCIAL DE.....	
..... HUESCA - SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO	5053

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

2249.. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE -..	
..... CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	5057



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

OBRAS PUBLICAS Y PATRIMONIO

2223

Anuncio de exposición pública de proyecto

Por Decreto de Presidencia n.º 1137 de fecha 22 de mayo de 2017, se ha aprobado inicialmente el proyecto de la obra que a continuación se cita: "Adecuación de la carretera HU-V-2024 Ansó-Zuriza. Anualidad 2017" (TM Ansó), por un importe de 199.839,81 €, IVA 41.966,36 €, que hacen un total de 241.806,17 €.

El citado documento técnico queda expuesto al público durante 15 días, en cumplimiento del art. 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (BOA n.º 139, de 25 de noviembre de 2002), plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Huesca, 23 de mayo de 2017. El Presidente, PA La Vicepresidenta 1.ª, Elisa Sancho Rodellar



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

OBRAS PUBLICAS Y PATRIMONIO

2224

Anuncio de exposición pública de proyecto

Por Decreto de Presidencia n.º 1133 de fecha 22 de mayo de 2017, se ha aprobado inicialmente el proyecto de la obra que a continuación se cita: "Renovación de servicios, abastecimiento de agua y red de saneamiento de Bailo, Fase II 2015 (TM Bailo), por un importe de 102.908,25 €, IVA 21.610,73 €, que hacen un total de 124.518,98 €.

El citado documento técnico queda expuesto al público durante 15 días, en cumplimiento del art. 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (BOA n.º 139, de 25 de noviembre de 2002), plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Huesca, 23 de mayo de 2017. El Presidente, PA, La Vicepresidenta, 1.ª Elisa Sancho Rodellar



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

CONTRATACIÓN

2225

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se convoca la licitación señalada a continuación:

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Huesca
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación
- c) Número de expediente: 00006/2017- UC

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto:

Contrato que tiene como objeto el suministro, implantación y mantenimiento de un software para la gestión administrativa electrónica del Ayuntamiento de Huesca para el periodo 2017 al 2020.

Lugar de ejecución: Huesca

- b) Plazo de ejecución: CUATRO AÑOS.
- c) Prórroga. Si

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Contratación
- b) Tramitación: Ordinaria
- c) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada
- d) Forma: Oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación siendo uno de ellos el económico.
- e) Presupuesto base de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de 233.750 euros. Dicha cantidad soporta un 21 por ciento en concepto de IVA, lo que arroja un total de 282.837,50 euros que servirá para la presentación de ofertas a la baja.

4. La garantía provisional: No se exige.**5. La garantía definitiva:** El 5% del precio del contrato por dos años IVA excluido.**6. Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Huesca. Unidad de Contratación.
- b) Domicilio: Pz. de la Catedral, 1
- c) Localidad y código postal: 22002 Huesca
- d) Teléfono: 974 292120
- e) Telefax: 974 292163
- f) Web: www.huesca.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación.
- b) Otros requisitos: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones será de TREINTA Y CINCO DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Comunidad Europea, siempre que con ello se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado. Si éste finalizase con posterioridad a los citados cuarenta días naturales, el plazo de presentación, será aquél. La fecha de envío del anuncio de licitación al Diario de la Unión Europea será publicada en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y en los diarios oficiales. La hora de finalización serán las 14,00 horas en el Área de Contratación del Ayuntamiento de Huesca. Si el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, se prorrogará hasta las 14:00 horas del día siguiente hábil. Las ofertas que se presenten por correo certificado deberán presentarse igualmente antes de las 14,00 horas y así deberá especificarse en el fax enviado al Ayuntamiento.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Área de Contratación del Ayuntamiento de Huesca

2. Domicilio: Pz. de la Catedral, 1

3. Localidad y código postal: 22002 Huesca

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones presentadas.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

La apertura de las ofertas será realizada por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Huesca, en el domicilio arriba indicado. Se informará en el "perfil del contratante" la fecha, hora y lugar de celebración.

10.- Gastos de publicidad.- El importe de presente anuncio será a costa del adjudicatario.

11.- En el "perfil del contratante" (www.huesca.es) figuran las informaciones relativas a la convocatoria y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Huesca, 23 de mayo de 2017.- El Alcalde. Luis Felipe Serrate



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARAGÜÉS DEL PUERTO

2226

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PUBLICO CUENTA GENERAL 2016

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2016, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Aragüés del Puerto, 31 de marzo del 2017. El Alcalde



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARAGÜÉS DEL PUERTO

2227

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de Ayuntamiento de Aragués del Puerto para el ejercicio del 2017. Por no haberse presentado reclamaciones.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a su publicación resumida por capítulos junto a la Plantilla de personal, con el siguiente detalle:

I.- Presupuesto de la Entidad:

INGRESOS:

Capítulo 1 - Impuestos Directos	86.825,00 €
2 – Impuestos Indirectos	4.000,00 €
3 - Tasas y Otros Ingresos ..	17.107,70 €
4 - Transferencias Corrientes	100.400,00 €
5 - Patrimoniales	13.025,00 €
7 - Transferencias Capital	74.600,00 €
Suma	295.957,70 €

GASTOS:

Capítulo 1 - Gastos de Personal	73.707,70 €
2 - Bienes C.y Servicios	72.550,00 €
3 – Intereses	100,00 €
4 - Transferencias Corrientes	2.500,00 €
6 - Inversiones Reales	147.100,00 €
Suma	295.957,70 €

II.- Plantilla de Personal.

A) Personal Funcionario : Secretario-Interventor A1 nivel 26

B) Personal Laboral : Peón alguacil - peón jardinero y taquillera Piscinas Municipales (dos meses)

Contra la Aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Aragués del Puerto, 23 de mayo del 2017. El Alcalde-Presidente



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS

2228

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan convenientes.

Azanuy Alins, 23 de Mayo de 2017. El Alcalde, Enrique J. Blanc Marques



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

INTERVENCIÓN

2229

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Régimen Interior nº 788-H/2017, de 18 de mayo, se ha resuelto lo siguiente:

“Visto el Padrón, elaborado por este Ayuntamiento, de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial “Valle del Cinca” de Barbastro, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2016.

Vistos los Padrones, elaborados por este Ayuntamiento, de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a los núcleos agregados de Cregenzán y Burceat, correspondientes al tercer cuatrimestre de 2016.

En ejercicio de la delegación conferida por el Alcalde mediante Decreto nº 166-A/2016, de 9 de febrero.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial “Valle del Cinca” de Barbastro, correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2016, según el siguiente detalle:

<u>Período</u>	<u>Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua (€uros)</u>	<u>Impuesto sobre el valor añadido (€uros)</u>	<u>Total (€uros)</u>
Tercer cuatrimestre 2016	31.256,42	3.125,26	34.381,68

SEGUNDO: Aprobar los Padrones de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a los núcleos agregados de Cregenzán y Burceat, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2016, según el siguiente detalle:

<u>Entidad</u>	<u>Período</u>	<u>Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua (€uros)</u>	<u>Impuesto sobre el valor añadido (€uros)</u>	<u>Total (€uros)</u>
Cregenzán	Tercer cuatrimestre 2016	741,10	74,57	815,67
Burceat	Tercer cuatrimestre 2016	278,52	28,00	306,52

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 9.5 de la Ordenanza fiscal reguladora de esta tasa, SOMETER a información pública durante un mes los Padrones citados en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, período durante el cual cualquier interesado los podrá examinar.



Contra la aplicación y efectividad de los datos que allí aparecen podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los expresados padrones. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CUARTO : Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se establece en DOS MESES el plazo de ingreso para el pago en voluntaria de los citados padrones, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P de Huesca. Durante ese tiempo los interesados podrán hacer efectivos los importes de sus recibos en las entidades bancarias donde tengan domiciliados los pagos o, en la Tesorería Municipal, en horario de oficina de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

QUINTO: Comunicar a los interesados que transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.”

Barbastro, 18 de mayo de 2017. La Concejal Delegada de Hacienda y Régimen Interior, M.^aJosefa Cristobal Catevilla



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

2230

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se convoca la vacante del cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de Benasque.

Se abre un plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOP para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales establecidas en la LOPJ, puedan presentar solicitud en el Ayuntamiento en horas de oficina.

Benasque, 22 de mayo de 2017. El Alcalde, José Ignacio Abadías Mora



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BISAURRI

2231

ANUNCIO

PRESUPUESTO ENTIDAD LOCAL 2017

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2017, y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 71 de fecha 17 de abril de 2017, se considera definitivamente aprobado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril. En cumplimiento de los artículos 169.3 y 20.3, respectivamente, de las normas citadas, se procede a continuación a su publicación resumido por capítulos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del T.R. de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, se procede a la publicación de la Plantilla de personal de esta Entidad Local, aprobada con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL – EJERCICIO 2017

Estado de Ingresos

Capítulo I	Impuestos directos	70.000,00 €
Capítulo II	Impuestos indirectos	16.056,00 €
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	22.030,00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	61.430,00 €
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	5.200,00 €
Capítulo VI	Enajenación inversiones reales	0,00 €
Capítulo VII	Transferencias de capital	93.284,00 €
Capítulo VIII	Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00 €
Total		268.000,00 €

Estado de Gastos

Capítulo I	Gastos de personal	83.600,00 €
Capítulo II	Bienes corrientes y servicios	38.320,00 €
Capítulo III	Gastos financieros	130,00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	15.400,00 €
Capítulo VI	Inversiones reales	130.550,00 €
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo VIII	Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00 €
Total		268.000,00 €

**PLANTILLA DE PERSONAL****A. PERSONAL FUNCIONARIO :**

Denominación Plaza	Número de plazas	Grupo y nivel	Observaciones
Secretario - Interventor	1	Grupo A1 Nivel 26	Agrupación con el Ayuntamiento de Chía. Vacante. Provisión con nombramiento interino.

A. PERSONAL LABORAL :

Denominación Plaza	Número de plazas	Grupo y nivel	Observaciones
Auxiliar administrativo	1		
Operario Servicios Múltiples	1		Vacante. Cubierta con contrato interinidad.

Contra la aprobación definitiva de este Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso-contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Bisaurri, 22 de mayo de 2017. La Alcaldesa, María Pilar Saludes Vispe



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BROTO

2232

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Broto, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2017, acordó por unanimidad, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público para venta ambulante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://broto.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Broto, 23 de mayo de 2017. La Alcaldesa, M^a del Carmen Muro Gracia



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

2233

ANUNCIO

Aprobada definitivamente la modificación 2/2017 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 (modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito 1/2017; expediente 1363/2017), por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en cumplimiento de lo ordenado en el punto cuarto del acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2017, se procede a su publicación:

Base 30.- TERCERA

BASES REGULADORAS COMUNES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA, POR CONCURRENCIA COMPETITIVA:

...

18.- Vinculación de crédito entre diversas líneas de una misma convocatoria.

Cuando una convocatoria presente diversas líneas de subvención, el remanente de crédito de las líneas de una convocatoria, se podrá destinar al resto de líneas, que tengan la misma bolsa de vinculación, con arreglo a lo que determine la convocatoria.

...

LINEA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de 0,7 destinadas a financiar aquellas iniciativas o acciones de gasto corriente y gasto de inversión que contribuyan a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible durante el ejercicio.

Fraga, 18 de mayo de 2017. El Alcalde-Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

2234

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza municipal reguladora de vados, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PASOS DE CARRUAJES, VADOS, RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, CORTES DE VÍA Y OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente Ordenanza es el de regular el paso de carruajes, vados, reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como proteger el uso común general de la vía pública, predominando sobre el uso privado. En todo caso, se trata de conseguir un equilibrio entre el derecho colectivo y el individual.

Concepto y clases

Artículo 1 Concepto

1. Se define paso de carruajes como la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para entradas de vehículos a través de las aceras, plazas, parques, jardines o cualquier otro bien de dominio público diferente de la calzadas inherente a la necesidad, existencia, u obligación de esta de espacio destinado a aparcamiento o zona de carga y descarga en el interior de fincas, solares, parcelas, inmuebles, urbanizaciones privadas, edificios o instalaciones. Para ello será necesario rebajar bordillos, ejecutar barbacanas o rampas, eliminar bolardos o cualquier otro tipo de actuación que permita el acceso directo de los vehículos desde la calzada al interior de los edificios, inmuebles o parcelas. La ejecución de dichas actuaciones requerirán la oportuna autorización emitida por este Ayuntamiento.
2. Se define vado como la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por el usuario o propietario de fincas, solares, parcelas, inmuebles, urbanizaciones privadas, edificios o instalaciones, consistente en la reserva de la vía para garantizar el libre ejercicio del derecho de paso de carruajes mediante la reserva de aparcamiento correspondiente al frente de la portada de acceso de los vehículos o aquel que reglamentariamente se establezca.
3. Se define la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo como la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por el concesionario de la autorización para el estacionamiento de vehículos, implicando la limitación del uso del espacio de reserva por la totalidad de usuarios con la excepción el concesionario de la autorización.
4. Se define la reserva de vía pública para el uso exclusivo carga y descarga de mercancías de cualquier clase como la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por persona física o jurídica legamente habilitada para el ejercicio de la actividad de carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con independencia de su vinculación



con el concesionario de la autorización o licencia.

5. Se define el corte de vía como la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de la calzada de los viarios públicos con la interrupción del funcionamiento normal del tráfico

6. Se define la ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, como la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por la ocupación con materiales, maquinarias, medios auxiliares y/o complementarios u otros consecuentes o necesarios para la ejecución de obras tanto en el dominio público como privado, que impiden la normal utilización de estas por la colectividad.

Artículo 2 Supuesto de sujeción

1. Estarán sujetos a paso de carruajes cualquier finca, solar, parcela, inmueble, urbanización privada, edificio o instalación que presente necesidad u obligación legal de disponer de espacio destinado a aparcamiento o zona de carga y descarga de materiales y mercancías en su interior y para los que sea necesario atravesar las aceras, plazas, parques, jardines o cualquier otro bien de dominio público diferente de la calzadas.

2. Podrá solicitar autorización de vado, cualquier persona física sobre fincas, solares, parcelas, inmuebles, urbanizaciones privadas, edificios o instalaciones en el punto anterior, siempre que acrediten se propietarios de los mismos o detentar su posesión mediante cualquier título.

3. Deberá contar con autorización de vado los siguientes finca, solar, parcela, inmueble, urbanización privada, edificio o instalación:

a) Aquellos que, ya sean de uso público o privado, dispongan o deban disponer de 6 o más plazas de aparcamiento en su interior.

b) Aquellos en los que la estancia de vehículos en su interior es necesaria para el desarrollo de la actividad de carácter económico.

c) Aquellos en cuyo interior se realicen actividades de carga y descarga.

d) Las gasolineras y estaciones de servicios.

4. Podrá solicitar autorización reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, cualquier persona física o jurídica, que acredite fehacientemente las necesidades concurrentes para la obtención de lo pretendido.

5. Deberá contar con autorización de corte de la vía pública, bien total o parcial, cualquiera que como consecuencia del ejercicio de su actividad, pretenda o altere el funcionamiento normal del tráfico en las vías municipales.

6. Deberá contar con autorización de ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, en cada una las categorías o especialidades recogidas en esta ordenanza o la fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que, como consecuencia del ejercicio de la ejecución de construcciones, instalaciones, obras y/o reparaciones, pretenda u ocupe el dominio público con materiales, maquinarias, medios auxiliares y/o complementarios u otros consecuentes o necesarios para la ejecución de obras tanto en el dominio público como privado.

Artículo 3 Normas generales

1. Cualquier actuación, ocupación o utilización de la vía pública recogida en la presente ordenanza requerirá la obtención previa de la autorización o licencia municipal en los términos previstos.

Artículo 4 Clasificación de los vados

1. Los vados se clasifican en permanentes, de uso horario y los denominados provisionales:

a) Es permanente el vado que permita la entrada y salida de vehículos durante las 24 horas del día y frente a los mismos no podrá ser estacionado vehículo alguno.

Únicamente se permitirá estacionar en el vado permanente a un único vehículo autorizado por el titular del vado por resolución de Presidencia. El vehículo autorizado deberá exhibir la autorización mientras haga uso del vado para estacionar.



b) Los vados de uso horario, en principio limitado a comercios o industrias que dispongan de paso de carruajes, sólo limitarán el estacionamiento frente a los mismos durante la jornada laboral del establecimiento de que se trate y con carácter general de 8.00 a 20.00 horas.

c) En los vados de operaciones de Carga y Descarga, en principio limitados al comercio o industria que lo hubiese solicitado disponiendo de paso de carruajes, se adecuarán a las necesidades de operaciones de carga y descarga del comercio y a la solicitud practicada, que con carácter general será en horario de mañana de (8.00 a 14.00 horas), en horario de tarde de (16.00 a 20.00 horas) o de horario ininterrumpido de (8.00 a 20.00 horas), pudiendo ser estudiados por parte de esta Ayuntamiento otros horarios solicitados por los titulares.

d) En casos especiales, y previa justificación, podrán autorizarse vados de uso horario para períodos y horarios determinados, denominados provisionales, siempre ajustándose a la limitación establecida por el Ayuntamiento.

2. El vado implica la limitación del uso diferente al del paso de carruajes del espacio así señalizado por la totalidad de usuarios, incluido el concesionario de la autorización. No obstante, se permitirá la parada frente al vado cuando el conductor permanezca en el vehículo a fin de desplazarlo en el momento que sea necesario o la actividad de carga y descarga en los así señalados.

Artículo 5 Clasificación reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase

1. Se distinguen en esta categoría los siguientes tipos:

a) La reserva de aparcamiento personalizada para conductores de vehículos con calificación oficial del grado de discapacidad y limitaciones en su movilidad.

b) La reserva de aparcamiento para el ejercicio de actividades para la que sea necesaria el estacionamiento de vehículos en una determinada ubicación por período limitado y con carácter puntual (mudanzas, transportes especiales, desatranco...).

c) La reserva de aparcamiento para el ejercicio de determinadas actividades para la que sea necesaria la parada o el estacionamiento en una determinada ubicación con carácter no permanente y periódico (carga y descarga).

Artículo 6 Clasificación de los cortes de la vía pública

1. Se distinguen en esta categoría los siguientes tipos:

a) Corte parcial: la ocupación y la utilización de un carril o una fracción de este cuando la vía presente dos o más.

b) Corte total: ocupación y la utilización de la calzada que implique la imposibilidad del uso para la circulación de los vehículos en el viario afectado.

Artículo 7 Clasificación de ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

1. Se distinguen en esta categoría los siguientes tipos:

a) Ocupación de terrenos de uso público materiales de construcción, maquinarias, acopios, o cualesquiera otros materiales de naturaleza análoga.

b) Ocupación de terrenos de uso público con contenedores o sacos de escombros de obra.

c) Ocupación de terrenos de uso público por vallas, andamios, o cualesquiera otras instalaciones análogas.

d) Ocupación de terrenos de uso público con casetas de obras.

De las licencias y autorizaciones

Artículo 8 Requisitos subjetivos

1. Podrán solicitar las autorizaciones a las que se refiere la presente ordenanza:

Licencias de vados:

a) Los propietarios o quienes por cualquier título válido en derecho sean poseedores legítimos de los inmuebles a que den acceso dichos pasos o ejerzan las actividades a cuyo servicio se destinan los mismos.

b) Las comunidades de propietarios, o agrupaciones de estas, debidamente representadas,



en el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.

c) En los supuestos de pasos provisionales por obras, los dueños de la obra o los que realicen las construcciones para cuyo acceso se solicita el paso de carruajes.

d) En las concesiones municipales, los concesionarios.

Los titulares de las autorizaciones serán los responsables de la correcta utilización del paso de carruajes por parte de los usuarios del mismo.

Reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase:

a) Los conductores de vehículos con calificación oficial del grado de discapacidad y limitaciones en su movilidad.

b) Cualquier persona física o jurídica, empresa o sus representantes, que desarrollen actividad de servicios para los que sea imprescindible el estacionamiento de vehículos y/o maquinaria en lugar determinado.

c) El titular de licencia de actividad o quienes por cualquier título válido en derecho puedan desarrollar actividad industrial o mercantil para la que sea necesaria la recepción de mercancías, que no dispongan de paso de carruajes.

Corte de vía:

a) Cualquier persona física o jurídica, o empresa y sus representantes, que con motivo del ejercicio de actividad industrial, mercantil o de servicios para la que sea imprescindible la utilización privativa de las calzadas de la vía pública, afectando al tráfico en los viarios municipales.

Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas:

a) Cualquier persona física o jurídica, o empresa y sus representantes, que con motivo del ejercicio de actividad industrial, mercantil o de servicios haya obtenido concesión de licencias de obra o estas se realicen al amparo de cualquier procedimiento administrativo.

Artículo 9 Autorizaciones

1. Las autorizaciones a las que se refiere la presente ordenanza son decisiones discrecionales del Ayuntamiento de Graus, que suponen la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano. Se otorgarán siempre a precario y sin perjuicio del derecho de terceros, dada la índole pública de los bienes a los que afecta.

2. Las autorizaciones no crearán ningún derecho subjetivo y su titular podrá ser requerido en todo momento para que suspenda el uso privativo de la vía pública, debiendo devolver a su costa la zona afectada a la situación previa a la autorización.

Artículo 10 Cambio de titularidad de las autorizaciones

1. Los cambios de titularidad de las autorizaciones deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento en el plazo de diez días desde el siguiente a aquel en que se formalice el documento que contenga el hecho, acto o negocio que los justifique, al objeto de que pueda tomar conocimiento de los mismos y modificar los datos de la autorización concedida.

2. La falta de comunicación determinará en su caso la restricción de la autorización, desde el momento en el que se tenga conocimiento del hecho, así como la sanción que corresponda según la infracción cometida que así se refleje en la presente ordenanza.

Artículo 11 Revocación de las autorizaciones

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2. Podrán ser revocadas igualmente cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.

3. La autorización podrá revocarse en cualquier momento cuando se acredite el



incumplimiento de la obligación del pago de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público correspondiente.

4. La revocación de la autorización llevará aparejada la orden de devolver a su costa la zona afectada a la situación previa a la autorización, salvo cuando la autorización haya sido otorgada erróneamente o la revocación se funde en la adopción de nuevos criterios de apreciación.

Artículo 12 Prórrogas de pasos provisionales

1. Las prórrogas de los pasos provisionales se concederán, previa petición del interesado, justificando su necesidad e indicando la nueva fecha de finalización prevista. Dicha petición deberá presentarse, en todo caso, antes de que finalice el plazo para el que se hubiera autorizado la utilización del paso.

Procedimiento

Artículo 13 Inicio y documentación

Condiciones generales:

1. Todas las autorizaciones o licencias referidas al objeto de la presente ordenanza se solicitarán con un plazo mínimo de al menos de 72 horas antes de previsible utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

2. A tales efectos, el procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud en modelo normalizado, indicando el tipo de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que se solicita y adjuntando, en su caso, la documentación complementaria que se especifica a continuación:

Especialidades de los vados:

1. Documentación complementaria requerida:

a) Copia del título de propiedad del inmueble al que da acceso el paso de carruajes o cualquier otro que acredite la legítima ocupación del mismo y, en todo caso, los datos de identificación del propietario.

b) Memoria descriptiva y justificativa de la necesidad del paso.

c) Plano de situación del vado, indicando la situación del inmueble.

d) Plano, que indique, en su caso, el número de plazas de aparcamiento y superficie destinada a estancia de vehículos, ancho de acera, ancho de acceso a la finca, ancho del paso, ancho de la vía y distancia del paso a la acera contraria a la instalación del vado. Se señalarán además los elementos urbanísticos afectados.

e) Declaración por la que el peticionario se obliga a no usar el local para otros fines o actividades.

2. En los supuestos en que la solicitud de autorización conlleve la realización de obras para el paso de carruajes deberá además aportarse la siguiente documentación:

a) Licencia de obra.

b) Memoria descriptiva y justificativa en la que se indique en qué consistirá la obra y medidas de señalización y balizamiento a adoptar durante la obra.

c) Declaración Jurada del titular de la solicitud del vado, en la cual se indique que la parte de la vía, que como consecuencia de la instalación del vado, ha sido sometida a obras de acondicionamiento, quedara en el mismo estado y con los mismos materiales que en su estado original.

Especialidades de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo:

1. Documentación complementaria requerida:

a) Memoria descriptiva y justificativa de la necesidad de vía pública para aparcamiento exclusivo.

b) Cualquier tipo de documento que acredite la condición del interesado (certificado de invalidez...).

Especialidades de reserva de vía pública para el uso exclusivo carga y descarga de mercancías de cualquier clase:

1. Junto a la documentación referida anteriormente se aportará:

a) Licencia de actividad o cualquier otro título válido para el desarrollo de actividad industrial o mercantil para la que sea necesaria la recepción de mercancías.



Especialidades de reserva de vía pública para ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análoga:

1. Junto a la documentación referida anteriormente se aportará:

a) Solicitud o concesión de licencia de obra, autorización o cualquier otro título válido para la ejecución de obras o actividad industrial o mercantil para la que sea necesaria la utilización de mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análoga.

Artículo 14 Resolución del expediente

1. Las solicitudes serán resueltas por el órgano competente municipal y comunicadas al interesado en un plazo de 72 horas desde su solicitud, salvo en los casos en los que se requiera la emisión de informe previo por parte de los agentes de la Policía Municipal o el servicio técnico municipal, que serán resueltas en función de las condiciones del propio servicio.

2. La falta de resolución expresa tendrá carácter desestimatorio, operando el silencio administrativo negativo.

Artículo 15 Condiciones de ocupación de la vía pública

1. Concedida la licencia o autorización de cualquiera de las ocupaciones u utilizaciones privativas de la vía pública, el concesionario está obligado a la comunicación expresa, tanto del inicio como del final de esta a los agentes de la Policía Municipal mediante comparecencia o comunicación telefónica.

Derechos y obligaciones de los titulares de los pasos

Artículo 16 Derechos de los titulares de las autorizaciones o licencias

1. Los concesionarios de las autorizaciones y licencias recogidas en la presente ordenanza gozarán de los siguientes derechos:

a) A la utilización privativa del dominio público, en los términos y durante el plazo, en su caso, fijado en la correspondiente autorización.

b) A no ser perturbados o imposibilitados en su derecho de utilizar el objeto de la autorización, por la parada o estacionamiento en él de vehículos, o por la presencia de objetos de cualquier clase.

c) A que por los servicios municipales competentes se garantice su utilización, en los términos establecidos por la administración. Dicha protección no se extenderá a aquellos vados que no cuenten con la señalización aprobada, de acuerdo con las normas contenidas en la presente ordenanza o no se hallen al corriente de pago de las correspondientes tasas.

Artículo 17 Condiciones particulares de vados en viarios de reducidas dimensiones

1. En aquellos casos, en los que por las reducidas dimensiones de la calzada (menos de 6 metros) y/o de las aceras (menos de 2 metros), no permita la correcta maniobrabilidad del vehículo para salir de la plaza de aparcamiento del interior de los vehículos, los concesionarios de las autorizaciones y licencias de vado recogidas en la presente ordenanza, podrán solicitar la prohibición del estacionamiento en la parte opuesta de la calzada en la que se encuentra el vado para permitir la maniobrabilidad de salida del vehículo. Este deberá ser señalizado con señal vertical, requiriéndose la tramitación del correspondiente expediente previa solicitud del interesado.

2. Este tipo de concesión quedará condicionada a previo informe emitido por el departamento correspondiente (Servicios Técnicos, Policía Local, etcétera), pudiendo autorizarse o denegarse según el resultado de los estudios e informes realizados por los servicios correspondientes.

3. Dichos informes nacerán de la práctica de la prueba realizada en presencia del personal municipal. Para ello se utilizará un vehículo con una longitud inferior a 4,60 m y un radio de giro inferior a 8 m, debiendo estacionarse en el lugar previsto con una ejecución máxima de 5 maniobras.

4. En caso de cumplirse las condiciones anteriores, no procederá la prohibición del



estacionamiento en la parte opuesta de la calzada en la que se encuentra el vado.

Artículo 18 Obligaciones de los titulares de las autorizaciones o licencias

1. Los concesionarios de las autorizaciones y licencias recogidas en la presente ordenanza estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) A comunicar el inicio y finalización de estas, sean totales o parciales.
- b) A dar cumplimiento a las condiciones particulares de las licencias y/o autorizaciones otorgadas en cumplimiento de la presente ordenanza.
- c) A tener perfectamente señalizada, acotada y vallada la zona ocupada de la vía pública, corriendo por cuenta del concesionario su ejecución.
- d) A mantener dicha zona en perfecto estado de limpieza y conservación.
- e) A devolver al estado previo a la ocupación o uso privativo de la vía pavimentos, mobiliario urbano o cualquier otro elemento que pudiese verse afectado.
- f) A depositar fianza, cuando se requiera por los informes de la Policía Local o departamento competente municipal, para garantizar la correcta ejecución de las autorizaciones o licencias.
- g) A comunicar, por escrito, a la Administración Municipal cualquier cambio de titularidad, o cualquier modificación en las circunstancias físicas o de uso del paso que determinen un cambio en la autorización.
- h) A solicitar la baja o anulación del paso de carruajes cuando cese su utilización, debiéndose suprimir la señalización indicativa de la existencia del acceso y reponer, a su costa, el bordillo de la acera, en su caso, al estado inicial. La concesión de la baja o anulación tendrá lugar, una vez acreditado el cumplimiento de las anteriores obligaciones, por el Ayuntamiento.
- i) Al cumplimiento de las obligaciones tributarias, y de otros ingresos de derecho público en su caso, derivadas del aprovechamiento especial del dominio público local o de la construcción del paso de carruajes.

Normas de gestión censal de vados

Artículo 19 Censo de vados

1. La Administración Municipal procederá a la elaboración de un censo de vados, en el que constarán aquellas circunstancias físicas y jurídicas que permitan conocer, en todo momento, las características de los pasos de carruajes y los titulares de los derechos y obligaciones derivados de los mismos.
2. La gestión de dicho censo corresponderá al Ayuntamiento y sus datos serán utilizados a los efectos de la formación de la Padrón de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, en los términos dispuestos en la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Artículo 20 Altas, bajas y modificaciones de los datos contenidos en el censo

1. Las altas en el censo de vados se practicarán de oficio por la Administración Municipal en el momento de concederse la correspondiente autorización. Para ello se utilizarán tanto los datos que obran en su poder como aquellos otros aportados por los interesados en su solicitud, sin perjuicio, en este último caso, de las facultades de comprobación e investigación que a la misma le corresponden.
2. La Administración Municipal procederá, asimismo, a incorporar al censo todos aquellos cambios que afecten a la titularidad de la autorización, a las circunstancias físicas o jurídicas del paso autorizado, así como cualquier otro supuesto que determine su baja y supresión, y sean formalmente comunicados por los interesados.

Artículo 21 Datos censales

1. El censo a que se refieren los artículos precedentes contemplará, respecto de cada paso de carruajes, el siguiente contenido:
 - a) Nombre y apellidos, razón social, si fuera persona jurídica, o denominación, en el caso de comunidades de propietarios, o agrupaciones de estas, del titular de la autorización del paso, así como, de ser otro, del propietario del inmueble a que da acceso, y el domicilio de



ambos.

b) Referencia catastral y superficie en metros cuadrados de la finca o local destinado a estancia de vehículos; en su caso, número de plazas de aparcamiento por cada clase de vehículos, y el uso, residencial o no, a que se destina o va a destinarse la finca o local, con indicación, si procede, del epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas de aplicación a los efectos de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por vados.

c) Características del paso de carruajes que se autoriza, con referencia a la calle en la que se ubica y la longitud en metros lineales, del paso o entrada.

d) Identificador del expediente de la autorización y fecha de su otorgamiento.

e) Carácter provisional o permanente del aprovechamiento y período de vigencia en el caso de pasos provisionales y su ampliación, en su caso.

f) Las isletas de protección u otros elementos accesorios que, en su caso, hayan sido colocados para facilitar el acceso a los pasos de carruajes.

g) Cuantos otros datos se consideren convenientes, en cada caso, para facilitar una adecuada gestión administrativa y tributaria.

2. Las bajas en el censo formarán parte de los datos históricos, que incluirán, además de los anteriores, los correspondientes a la fecha del cese de la vigencia del paso y la causa de dicho cese.

Aspectos técnicos relacionados con la construcción y supresión de pasos de carruajes.

Artículo 22 Características constructivas y de diseño de los pasos de carruajes

1. Los pasos de carruajes en acera tendrán la forma de un trapecio cuya base menor está delimitada por el hueco de acceso al inmueble, la base mayor es la longitud de la base menor más 0,50 metros a cada lado de dicho acceso y la anchura queda determinada por la de la acera en que se encuentre.

2. Los mencionados pasos de carruajes deberán tener un rebaje de bordillo, el cual tendrá la longitud de la base mayor del trapecio, y delimitará el estacionamiento de los vehículos junto al vado.

3. En caso de que fuese necesaria la ejecución de obras de acondicionamiento de bordillo y acera, para garantizar el paso de carruajes, quedarán sujetas a licencia previa municipal, las obras deberá efectuarse directamente el titular de la licencia y bajo la supervisión en todo caso de los Servicios Técnicos municipales. La construcción del paso de carruajes deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) No alterará la rasante oficial o línea de intersección de la fachada y la acera.

b) Se realizará siempre centrado en el acceso y no podrá afectar en ningún caso a un paso de peatones.

c) Los límites estarán situados a más de un metro de los árboles y de cualquier elemento del mobiliario urbano. En el caso de que expresamente se autorice el cambio de lugar de mobiliario urbano para permitir el paso de carruajes, esta acción deberá ser realizada por el interesado bajo inspección municipal.

d) Cuando las dimensiones reducidas de determinadas calles o las condiciones y/o intensidad del tráfico lo justifiquen, el Ayuntamiento podrá desestimar las solicitudes de licencia de paso de carruajes en tales calles o en ciertos tramos de las mismas que sea necesario.

e) Las ejecuciones de acuerdos del acerado existente con la rampa de acceso desde la calzada a la alineación de la fachada del inmueble o parcela, no podrán superar una pendiente de 8 por 100 en su sentido transversal, debiendo procederse a adecuar el resto del acerado hasta que se cumpliesen dichas condiciones con el fin de evitar la generación de barreras arquitectónicas.

f) Constructivamente deberá adecuarse a las siguientes condiciones:

1. Refuerzo de la acera:

a) Se dispondrá en toda la anchura de la acera y en toda la longitud del paso de carruajes concedido, un refuerzo del firme de la acera compuesto por:

i. Una capa de 30 cm. de material granular todo uno compactado hasta el 98 por 100 del Proctor modificado.



ii. Una capa de hormigón de 20 cm. de espesor HA-250-P/20/II a.

2. Pavimento superior:

a) Se repondrá el pavimento de la acera afectado por el vado de forma que no exista diferencia ni discontinuidad con el pavimento del resto de la acera. Cuando las obras a ejecutar afecten a aceras cuyo pavimento reúna características especiales en su diseño, la reposición de la misma en el frente de la entrada y salida de vehículos, se realizará con materiales de las mismas características que el resto de la acera.

4. Las obras de construcción, modificación o supresión de los vados se realizarán por persona competente, designada por el titular de la licencia.

5. Una vez realizada la excavación y el tendido de los posibles servicios afectados, se dará cuenta a los Servicios Técnicos para que lleven a cabo la inspección de los trabajos efectuados y den el visto bueno a la ejecución de los que falten hasta la terminación de la obra.

Artículo 23 Características geométricas de los vados

1. A efectos de incumplimiento de la presente Ordenanza por estacionamiento en un vado debidamente señalizado, tendrá la condición de vado la longitud de la base mayor del trapecio.

Artículo 24 Isletas de protección de pasos de carruajes

1. Si se precisa la instalación de isletas protectoras de pasos de carruajes para facilitar el acceso desde la calzada, estas se colocarán según modelo homologado por el Ayuntamiento, previa autorización administrativa y por cuenta del peticionario.

2. Con carácter general, las isletas solo podrán colocarse apoyadas sobre el pavimento de la calzada, junto al bordillo, y dentro de la base mayor que conforma el trapecio que define el paso de carruajes. Excepcionalmente podrán colocarse en los extremos de la base mayor del trapecio ocupando la zona colindante o adyacente al paso, lo cual habrá de indicarse expresamente en la autorización correspondiente.

3. En ningún caso se autorizará la instalación de isletas de protección de paso de carruajes en aquellos viarios con periodicidad quincenal de aparcamiento en cada margen de la calzada.

Normas específicas de señalización y acotación

Artículo 25 Obligación de señalizar

1. Cualquier ocupación o utilización privativa que se realice en la vía pública deberá ser correctamente señalada y acotada. Correrán por cuenta del concesionario de la autorización o la licencia la ejecución de dicha señalización de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente ordenanza así como indicaciones de la Policía Local o los Servicios Técnicos Municipales. Para las ocupaciones de carácter temporal o los cortes de vía pública, el Ayuntamiento podrá facilitar elementos auxiliares de señalización y delimitación al concesionario, siempre que dicha cesión no minore las funciones prácticas de los servicios municipales.

Artículo 26 Condiciones de la señalización de vados

1. En el caso de los vados, su existencia quedará perfectamente identificada mediante la correspondiente señal vertical normalizada del tipo y características establecidas por el Ayuntamiento de Graus de acuerdo con las condiciones reseñadas en la presente ordenanza.

2. La señalización vertical, estará necesariamente adosada a la fachada, colocada en el lateral la puerta de acceso, en su lado izquierdo o derecho indistintamente, salvo que las características de la edificación no lo permitan, en cuyo caso se situará en cualquier otro lugar de forma que inequívocamente se identifique la puerta de entrada y salida. Por razones excepcionales, como la existencia de edificios retranqueados u otras circunstancias especiales, se podrá señalar con un duplicado para facilitar el acceso a la acera.

3. Con independencia de lo especificado en el párrafo anterior, la señal deberá colocarse en un sitio totalmente visible desde la calzada y de forma que esté suficientemente fijada y



protegida.

4. El titular de la autorización de paso de carruajes estará obligado a identificarlo en la forma en que se determina en la presente ordenanza en el plazo de una semana contado desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de la autorización.

5. Junto con la autorización se la facilitará por el Ayuntamiento al titular, la placa identificativa de vado a que se refieren los párrafos anteriores.

6. La señalización vertical será del modelo homologado por este Ayuntamiento y contendrá además el expediente con su número correspondiente, identificándose en la mencionada placa las autorizaciones permanentes, de horario, para realización de operaciones de carga y descarga y los denominados provisionales, debiéndose identificar con las siguientes nomenclaturas:

VADO PERMANENTE

VADO HORARIO

VADO DE OPERACIONES CARGA Y DESCARGA

VADO PROVISIONAL

7. Con carácter general, los pasos de carruajes no incorporarán ninguna señalización horizontal mediante pintura ni en el pavimento, ni en el bordillo, salvo casos excepcionales con la debida autorización municipal, en cuyo caso será con una línea amarilla longitudinal continua, a lo largo de la base mayor del trapecio.

Artículo 27 Condiciones de la señalización de reserva especial de aparcamiento y carga y descarga

1. En función de la temporalidad de la reserva especial de aparcamiento y carga y descarga se aplicaran las siguientes condiciones:

a) Ocupaciones puntuales: son aquellas por período inferior de un mes.

b) Ocupaciones permanentes: son aquellas cuya utilización se prolonga por período superior a un mes.

2. Las ocupaciones temporales se anunciarán, por el concesionario, con al menos 12 horas antelación mediante la colocación de carteles de acuerdo al modelo adjunto, en la que se indique al menos, los datos del titular de la autorización o licencia, fecha y decreto de concesión de la autorización y/o licencia, así como la superficie y el período autorizado. Dichos carteles se colocaran en elementos fijos existentes previa autorización por el propietario (fachadas) o en elementos móviles (vallado móvil, postes con señalética...), sobre la acera, en la línea inmediatamente contigua al bordillo o línea que separa la calzada de la acera. En ningún caso, la instalación de dichos elementos alterará el funcionamiento normal de las calzadas o aceras.

3. Para las ocupaciones de carácter permanente, el concesionario atenderá a las condiciones impuestas por la propia autorización o licencia, debiendo colocar a su costa, como se indique la señalización tanto horizontal como vertical.

Artículo 28 Condiciones de la señalización de cortes de vía pública

1. En los cortes de la vía pública, el concesionario atenderá a las indicaciones de la policía municipal en el momento de la comunicación del inicio del corte.

Artículo 29 Condiciones de la señalización y acotación de las ocupaciones de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas

1. Las ocupaciones de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas y otros elementos análogos, respetarán en todo momento los principios de seguridad tanto del tráfico rodado como el peatonal, quedando, en todo momento delimitadas y señalizadas mediante vallado provisional.

2. Con carácter general, se utilizará la zona destinada a aparcamiento, en viarios cuyas aceras sean inferiores a 1,2 metros.

3. Cuando las aceras superen dicha dimensión podrán ubicarse materiales en el espacio excedente, debiendo garantizar en cualquier caso un itinerario libre de obstáculos y perfectamente delimitado de 1,2 m.

4. Cuando por el ejercicio de la actividad que se pretenda, bien sobre el dominio público o el de naturaleza privada, sea imprescindible la ocupación de los bienes de dominio público en



los que no se pueda dar cumplimiento a las condiciones reseñadas anteriormente, el concesionario quedará obligado, en caso de mantenerse dicha situación por un plazo superior a 1 semana, a la adopción de medidas que garanticen la continuidad de los itinerarios peatonales, mediante la señalización de pasos de cebra provisionales, andamiaje cubierto o cualquier otro sistema que se proponga. Dicha instalación deberá contar previamente con el informe favorable de los Servicios Municipales y devengará las tasas correspondientes.

5. En ningún caso se autorizará la ocupación de los carriles de circulación con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas y otros de carácter análogo, salvo, y con carácter puntual en la ejecución de obras que afecten a la reparación de firmes o pavimentos, servicios de suministros o tendido de redes de infraestructuras, para lo que se establecerán en las propias licencias de obra o autorizaciones de ejecución las condiciones particulares que garanticen el correcto funcionamiento de la vía pública.

Inspección y protección de la legalidad

Artículo 30 Servicios de inspección

1. El ejercicio de las funciones de inspección y comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza corresponderá a los agentes del Cuerpo de Policía Local, en su caso, así como a los funcionarios habilitados del departamento de servicios técnicos. La resistencia o negativa a permitir las traerá consigo el inicio del expediente sancionador, así como la desestimación y en su caso la derogación de la autorización.

Infracciones y sanciones

Artículo 31 Infracciones administrativas

Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 32 Clasificación de infracciones

Las infracciones administrativas se clasifican en leves, graves y muy graves. Las infracciones que se regulen por el Reglamento General de Circulación, se tipificarán y gravarán en función de este.

Artículo 33 Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

- a) Ausencia de vallado en alguna zona del perímetro de la ocupación.
- b) La ausencia de la correcta señalización en el inicio de los viarios en los que se realicen los cortes de vía.
- c) Detección de materiales, herramientas o similar fuera de la valla sin que interfieran en pasos de peatones o vehículos.
- d) Señalización deficiente de la ocupación sin que cree situaciones de riesgo.
- e) Modificar la ubicación de las entradas y salidas de vehículos a obra sin comunicarlo al Ayuntamiento o abrir otras distintas de las autorizadas.
- f) El deterioro leve del mobiliario urbano anejo o colindante con la instalación.
- g) No dejar en adecuado estado de limpieza las zonas de obras, acopios o vertidos al finalizar la jornada laboral.
- h) El incumplimiento del horario, ya sea del general fijado en la Ordenanza o del especial que se acuerde en la licencia.
- i) No apilar y almacenar adecuadamente los materiales necesarios para las obras o los escombros derivados de estas.
- j) No colocar o hacerlo indebidamente las señales de información de obra e identificación.
- k) No comunicar los cambios de titularidad u otras variaciones que afecten a las circunstancias jurídicas del paso o de su titular.
- l) No mantener la señal establecida en la presente ordenanza, en las condiciones de conservación adecuadas.
- m) La colocación de isletas autorizadas sin adecuarse a las condiciones de instalación



establecidas en la ordenanza.

n) Pintar el pavimento o el bordillo sin la correspondiente autorización.

o) Cualquier otra acción u omisión que, contraviniendo lo dispuesto en la presente ordenanza, no esté calificada como grave o muy grave.

Artículo 34 Infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

a) Ocupar mayor superficie que la autorizada.

b) No poner en conocimiento de los agentes de la Policía Local o personal del Departamento competente, el inicio y final efectivo de los cortes de tráfico.

c) La producción de molestias a los vecinos o transeúntes, derivadas del mal uso de la autorización.

d) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano anejos o colindantes a la autorización.

e) No apilar y almacenar adecuadamente los materiales necesarios para las obras o los escombros derivados de estas.

f) Detección de materiales, herramientas o similar fuera del vallado o delimitación interfiriendo en pasos de peatones o vehículos.

g) Señalización deficiente de la ocupación creando situaciones de riesgo.

h) La ubicación de materiales, herramientas o casetas sin autorización municipal o en lugar distinto del autorizado.

i) No solicitar la supresión del vado en el caso en que desaparezcan las condiciones que dieron lugar a la autorización.

j) La falta de señalización, según modelo establecido, una vez transcurridos los plazos establecidos en la ordenanza.

k) Colocar placas de vado sin tener autorización o teniéndola caducada.

l) Señalizar un vado sin tener autorización o teniéndola caducada.

m) Utilizar señales no homologadas por esta Ordenanza para la señalización de vado.

n) La colocación de señales diferentes a la establecida, así como su instalación en lugar diferente del establecido en el presente texto.

o) La manipulación de la señalización del paso de carruajes que suponga alteración del modelo establecido en la ordenanza.

p) No retirar la señalización del paso de carruajes una vez dado de baja en el censo a que se refiere la ordenanza.

q) El no proceder a la reparación de los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos, tras ser requerido para ello en los plazos establecidos.

r) Colocar isletas u otros elementos de protección sin la correspondiente autorización.

s) La falta de atención a los requerimientos de adecuación a Ordenanza que se realicen por los agentes de la Policía Local o personal del Departamento competente.

t) La comisión de dos o más infracciones leves en el término de un año.

Artículo 35 Infracciones muy graves

Se considerarán infracciones muy graves:

a) La ocupación de la Vía Pública o la instalación de materiales que impidan el correcto funcionamiento de la vía sin autorización.

b) Cortar total o parcialmente el tráfico de vehículos en las vías municipales sin la correspondiente autorización previa.

c) La utilización de la acera o de cualquier parte del dominio público municipal como paso de carruajes sin autorización municipal.

d) La modificación de las condiciones físicas del paso de carruajes sin autorización, cuando de ello se derive un deterioro grave al dominio público municipal.

e) La colocación de rampas o elementos equivalentes que faciliten el acceso al inmueble, cuando de ello se derive ocupación indebida del dominio público municipal, y se impida el uso del mismo a otras personas con derecho a su utilización.

f) Los actos que supongan un deterioro grave y relevante de los espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, o impidan su



utilización por otra u otras personas.

g) No restablecer al estado original la vía pública una vez finalizada o revocada la autorización.

h) Desobedecer las órdenes emanadas de la Autoridad Municipal competente.

i) Mantener la instalación una vez anulada la autorización.

j) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.

k) La no exhibición de las autorizaciones correspondientes a los policías locales o inspectores que las soliciten.

l) El incumplimiento total de las ordenes de ejecución dictadas en el plazo concedido para ello.

m) La desobediencia a las disposiciones del alcalde o de su concejal-delegado.

n) La reiteración o reincidencia en la comisión de cualquier falta grave.

Artículo 36 Sanciones

1. Las infracciones a que se refieren los artículos anteriores podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones.

a) Infracciones leves: multa de hasta 150 euros.

b) Infracciones graves: multa de 151,00 a 500,00 euros.

c) Infracciones muy graves: multa de 501,00 a 1.000,00 euros.

2. La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

3. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los Servicios Técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 37 Órgano competente

1. La competencia para la imposición de sanciones corresponde al alcalde y se estará al procedimiento establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa aplicable

Artículo 38 Tasas municipales

1. La presente Ordenanza se regirá en sentido económico por la ordenanza reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El Ayuntamiento procederá a la actualización y regularización de todas las autorizaciones existentes en el municipio, en consonancia con las disposiciones de esta Ordenanza, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, siendo a partir de dichas fechas obligatorio para todos los inmuebles afectados acomodarse a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo estipulado en la normativa que resulte aplicable tanto a nivel estatal como autonómico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Ordenanza deroga las normas o disposiciones locales que se opongan o contradigan la misma.

Entrada en vigor.- Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala



de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Graus, 22 de mayo de 2017. El Alcalde-Presidente, José Antonio Lagüéns Martín



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

2235

ANUNCIO

Se ha solicitado en este Ayuntamiento por D.^a Pilar Pérez Quílez la expedición de duplicado del título de cesión de la Tumba nº 95, situada en la Sección B derecha del Cementerio Nuevo, a su favor, por extravío del documento original.

Lo que se da a conocer por medio de este Anuncio a los efectos de posibles reclamaciones a efectuar por legítimos interesados, por plazo de 20 días.

Jaca, 18 de mayo de 2017. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO

2236

ANUNCIO

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 18 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Piscina Municipal 2017 mediante la modalidad de concesión, se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

La obtención de información y documentación del expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de La Puebla de Castro y en la sede electrónica municipal: <https://lapuebladecastro.sedelectronica.es>, y perfil del contratante

La Puebla de Castro, 22 de mayo de 2017. La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Teresa Bardají Lanau



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

2237

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2017, y según lo dispuesto en el artículo 157 y siguientes del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se convoca la licitación señalada a continuación.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Sotonera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo y descripción: Obras de reforma de la pavimentación en calle Castillo de Bolea.
- b) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses.
- c) CPV: 45332000-3; 45223820-0 y 45432112-2.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Único criterio de adjudicación: Precio.
- d) Número de expediente: 96/2017.

4. Valor estimado del contrato: 49.586,78 euros.

5. Presupuesto base de licitación: 60.000 euros, de los cuales 10.413,225 euros corresponden I.V.A., pudiendo los licitadores mejorarlo a la baja.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: 991,73 euros.
- b) Definitiva: 5%.

7. Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de La Sotonera.
- b) Pza. Mayor 1. Bolea 22160.
- c) Teléfono: 974 272 200. Telefax: 974 272 205. Correo electrónico: aytosotonera@aragon.es
- d) Perfil del contratante: www.lasotonera.sedelectronica.es

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días desde día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Sotonera (Bolea).

9. Documentación a presentar: Se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Administrativa (sobre A) y Proposición Económica (sobre B).

10. Apertura de ofertas: Por la Mesa de Contratación el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas.

11. Gastos de Publicidad: Máximo 100 euros.



12. Otras Informaciones: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas (Proyecto de Obras redactado por Dña. Concepción Abadía Atarés en marzo 2017).

Bolea-La Sotonera, 23 de mayo de 2017. El Alcalde, Pedro Bergua Beltrán



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

2238

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento para la adjudicación del contrato de limpieza, mantenimiento y control de acceso de las piscinas municipales de Bolea-La Sotonera y explotación del bar-terraza anejo durante el verano de 2017, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Sotonera (Plaza Mayor 1, de Bolea-La Sotonera. C.P. 22160). Tfno. 974272200 y Fax 974272205. aytosotonera@aragon.es

2.- Contrato mixto de servicios y administrativo especial para la limpieza, mantenimiento y control de acceso de las piscinas municipales de Bolea-La Sotonera y explotación del bar-terraza anejo (Código CPV: 92610000-D y 55410000-7). Desde el 18 de junio hasta el 11 de septiembre (prorrogable por dos semanas).

3.- Procedimiento menor. Único criterio de adjudicación: el precio.

4.- Valor estimado del contrato: 3.000, 00 euros.

5.- Presupuesto base de licitación: 100,00 euros, más 21 euros de IVA, al alza.

6.- Retribución al adjudicatario: 25 % de la recaudación por la venta de bonos y entradas y explotación íntegra del bar.

7.- Garantías definitiva (5% del importe de adjudicación) y complementaria de 300 euros.

8.- Fecha límite de presentación de ofertas: 2 de junio de 2016.

Bolea, 15 de mayo de 2017. El Alcalde, Pedro Bergua Beltrán



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE

2239

ANUNCIO

Aprobado el Padrón de las Tasas por el suministro de Agua correspondiente al 1º periodo 2017, por Decreto de Alcaldía, se comunica a los abonados que dichos padrones quedan expuestos en la Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Lascuarre por el plazo de 15 días, al objeto de presentar los interesados reclamaciones sobre el mismo.

Simultáneamente, se anuncia la cobranza en período voluntario, en los siguientes términos, de acuerdo con las ordenanzas respectivas y conforme al art. 88 del RGR:

Plazo: un mes desde la publicación de este edicto.

Lugar de ingreso: salvo recibos domiciliados, en oficinas municipales.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso indicado, las deudas sean exigidas por el procedimiento de apremio.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

Recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lascuarre, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Lascuarre, 23 de mayo de 2017. El Alcalde, José Luis Lloret Sin



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA

2240

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 46, del día 9 de marzo de 2017, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de Modificación Reglamento especial de honores y distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Peraltila.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la norma reglamentaria señalada, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peraltila, 22 de mayo de 2017. El Alcalde, José Pedro Sierra Cebollero

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA

CAPITULO V

De la Medalla de la Virgen del Pilar

Artículo. 18. La Medalla de la Virgen del Pilar tendrá el carácter de condecoración municipal creada para reconocimiento de todos los hijos y vecinos con vivienda en el municipio durante un periodo continuado mínimo de 30 años y que cumplan 85 años.

Excepcionalmente se podrá conceder a aquellos hijos del municipio que no hayan sido vecinos por circunstancias de su vida que se consideren especiales.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

2241

ANUNCIO

Por Resolución del Alcalde, Decreto 150, de fecha 19 de mayo de 2017 se ha aprobado inicialmente y dispuesto el sometimiento a exposición pública, por el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio, del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rustica de este Ayuntamiento, correspondiente al año 2017.

De no presentarse alegaciones, en el periodo de exposición pública, se entenderán aprobados definitivamente los indicados Padrones.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de Reglamento General de Recaudación, se hace público el periodo voluntario de cobranza.

1. Importe del Padrón de Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana: 1.045.910,60 €
2. Importe del Padrón de Bienes Inmuebles Naturaleza Rústica: 4.347,60 €
3. El periodo de recaudación en voluntaria entre el 15 de junio y el 15 de agosto de 2017
4. Cargo de los recibos domiciliados el 7 de Julio de 2017

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Sallent de Gállego en horario de 8 a 15.

Los contribuyentes, no domiciliados, que dentro de los primeros 10 días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago, podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Régimen de recursos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición publica del Padrón. Dicho recurso se entenderá desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su presentación.

Contra la resolución del Recurso de Reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No podrá simultanearse la interposición de ambos recursos.

El Alcalde, Jesús Eugenio Gericó Urieta



ADMINISTRACIÓN LOCAL ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BINACUA

2242

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2016 por el plazo de quince días. Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Binacua, 23 de mayo de 2017. El Alcalde-Pedáneo, Javier Ascaso Jarne



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SARAVILLO

2243

ANUNCIO

Vista y examinada la memoria valorada redactada por los Servicios Técnicos Municipales y entregada a esta Alcaldía con fecha de mayo de 2017, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de bar en Refugio Lavasar, inmueble calificado como bien de dominio público, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Saravillo, 23 de mayo de 2017. El Alcalde-Pedáneo, Andres Bielsa Miró



ADMINISTRACIÓN LOCAL
ENTIDADES LOCALES MENORES
ENTIDAD LOCAL MENOR DE SARAVILLO

2244

ANUNCIO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe

Saravillo, 23 de mayo de 2017. El Alcalde-Pedáneo, Andrés Bielsa Miró



ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE CHISTAU

2245

ANUNCIO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe

Plan, 23 de mayo de 2017. El Presidente, José Serveto Matías



ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD FORESTAL ARAGÜES DEL PUERTO JASA

2246

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo del 2017, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 15 días. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto.

Aragües del Puerto, 22 de mayo del 2017. El Presidente



ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD FORESTAL ARAGÜES DEL PUERTO JASA

2247

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PUBLICO CUENTA GENERAL 2016

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2016, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Aragües del Puerto, 31 de marzo del 2017. El Alcalde



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

2248

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las Tablas Salariales del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Vista el Acta de fecha 12 de Mayo de 2017, suscrita por los integrantes de la Comisión Paritaria del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE HUESCA, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del vigente convenio, aprueban las Tablas Salariales para el año 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo,

ACUERDA

- 1.- Ordenar la inscripción del Acta citada en el Registro de Convenios y Acuerdos colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.
- 2.- Disponer la publicación del acta y las tablas salariales para el año 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 23 de mayo de 2017. La Directora del Servicio Provincial, Laura Portaña Borbón

TABLAS

CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO AÑO 2016
TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES

GRUPOS											
NIVEL	Grupo 1 II	Grupo 2 III / IV / V	Grupo 3 VI / VII	Grupo 4 VIII	Grupo 5 IX	Grupo 6 X	Grupo 7 XI	Grupo 8 XII	Form./Pract (3) XIV (3)		
SALARIO BASE	1.433,25	1.355,08	1.250,97	1.168,36	1.123,54	1.092,70	1.065,39	1.045,20	1.043,85	1.043,85	1.043,85
PLUS CONVENIO	206,80	206,80	206,80	206,80	206,80	206,80	206,80	206,80	206,80	206,80	206,80
PAGA DE JUNIO	1.458,08	1.379,91	1.275,81	1.193,20	1.148,39	1.117,52	1.090,21	1.070,02	1.068,67	1.068,67	1.068,67
PAGA DE NAVIDAD	1.458,08	1.379,91	1.275,81	1.193,20	1.148,39	1.117,52	1.090,21	1.070,02	1.068,67	1.068,67	1.068,67
TOTAL ANUAL	22.596,76	21.502,38	20.044,86	18.888,32	18.260,86	17.829,04	17.446,70	17.164,04	17.145,14	17.145,14	17.145,14
PLUS NO SALARIAL (1)	111,33	111,33	111,33	111,33	111,33	111,33	111,33	111,33	111,33	111,33	111,33
TOTAL ANUAL	23.821,39	22.727,01	21.269,49	20.112,95	19.485,49	19.053,67	18.671,33	18.388,67	18.369,77	18.369,77	18.369,77

(1) El Plus no salarial es un concepto extrasalarial que sólo se abona por día efectivamente trabajado.

(2) Total anual calculado incluyendo el plus no salarial, sobre una jornada anual de 1736 horas realizada en 217 días de trabajo efectivo.

(3) La columna Form. / Pract (nivel XIV) es la aplicable a los contratos formativos y en prácticas.

CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO AÑO 2016
TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS

GRUPOS									
	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6	Grupo 7	Grupo 8	Form./Pract (3)		
NIVEL	VI / VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIV (3)		
SALARIO BASE	41,12	38,95	37,46	36,41	35,53	34,85	34,23		
PLUS CONVENIO	6,90	6,90	6,90	6,90	6,90	6,90	6,90		
PAGA DE JUNIO	1.275,81	1.193,20	1.148,39	1.117,52	1.090,21	1.070,02	1.065,26		
PAGA DE NAVIDAD	1.275,81	1.193,20	1.148,39	1.117,52	1.090,21	1.070,02	1.065,26		
TOTAL ANUAL	20.126,94	19.167,50	18.532,54	18.086,50	17.709,80	17.420,54	17.184,10		
PLUS NO SALARIAL (1)	5,56	5,56	5,56	5,56	5,56	5,56	5,56		
TOTAL ANUAL (2)	21.333,46	20.374,02	19.739,06	19.293,02	18.916,32	18.627,06	18.390,62		

(1) El Plus no salarial es un concepto extrasalarial que sólo se abona por día efectivamente trabajado, a razón de 5,50 euros/día.

(2) Total anual calculado incluyendo el plus no salarial, sobre una jornada anual de 1736 horas realizada en 217 días de trabajo efectivo.

(3) La columna Form. / Pract. (nivel XIV) es la aplicable a los contratos formativos y en prácticas.

CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO AÑO 2016

HORA NORMAL	HORA EXTRA	VALOR DE LA HORA EXTRA EN FUNCIÓN DE LA ANTIGÜEDAD QUE TUVIERA CADA TRABAJADOR EL 31-01-97																
		INCR	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS	7 AÑOS	8 AÑOS	9 AÑOS	10 AÑOS	11 AÑOS	12 AÑOS	13 AÑOS	14 AÑOS	15 AÑOS	
Grupo 1	13,02	16,93	0,17	17,13	17,32	17,51	17,70	17,81	17,92	18,03	18,13	18,24	18,35	18,45	18,56	18,67	18,78	18,89
Grupo 2	12,39	16,11	0,17	16,29	16,47	16,65	16,83	16,93	17,03	17,68	17,23	17,33	17,44	17,54	17,64	17,74	17,85	17,94
Grupo 3	11,59	15,07	0,18	15,21	15,38	15,54	15,71	15,79	15,88	15,98	16,07	16,16	16,25	16,34	16,43	16,52	16,61	16,70
Grupo 4	11,04	14,35	0,17	14,50	14,65	14,81	14,97	15,06	15,15	15,24	15,37	15,42	15,46	15,59	15,68	15,77	15,86	15,95
Grupo 5	10,68	13,88	0,17	13,99	14,15	14,30	14,45	14,54	14,63	14,71	15,35	14,88	14,93	15,05	15,14	15,22	15,30	15,39
Grupo 6	10,42	13,54	0,16	13,68	13,83	13,97	14,11	14,21	14,29	14,37	15,00	14,54	14,59	14,71	14,79	14,87	14,95	15,04
Grupo 7	10,20	13,26	0,16	13,37	13,52	13,67	13,82	13,89	13,98	14,05	14,68	14,22	14,28	14,38	14,46	14,54	14,62	14,70
Grupo 8	10,03	13,05	0,17	13,16	13,29	13,44	13,59	13,66	13,74	13,82	13,90	13,97	14,06	14,14	14,21	14,29	14,37	14,45
Form./Pract	9,90	12,87																

CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO AÑO 2016

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS, Y HORAS EXTRAORDINARIAS CON ANTIGÜEDAD (Cont)
VALOR DE LA HORA EXTRA EN FUNCIÓN DE LA ANTIGÜEDAD QUE TUVIERA CADA TRABAJADOR EL 31-01-97

	16 AÑOS	17 AÑOS	18 AÑOS	19 AÑOS	20 AÑOS	21 AÑOS	22 AÑOS	23 AÑOS	24 AÑOS	25 AÑOS	26 AÑOS	27 AÑOS	28 AÑOS	29 AÑOS	30 AÑOS	31 AÑOS	32 AÑOS	33 o Más
Grupo 1	18,98	19,10	19,20	19,31	19,42	19,53	19,64	19,74	19,85	19,95	20,06	20,17	20,28	20,38	20,49	20,60	20,71	20,77
Grupo 2	18,03	18,15	18,25	18,35	18,45	18,56	18,65	18,75	18,86	18,96	19,06	19,16	19,26	19,36	19,46	19,56	19,67	19,73
Grupo 3	16,78	16,88	16,97	17,06	17,16	17,25	17,34	17,43	17,52	17,61	17,71	17,80	17,89	17,98	18,07	18,16	18,25	18,30
Grupo 4	16,02	16,13	16,21	16,30	16,39	16,47	16,56	16,65	16,74	16,83	16,92	17,01	17,10	17,18	17,27	17,36	17,45	17,50
Grupo 5	15,46	15,56	15,65	15,73	15,82	15,90	15,99	16,07	16,16	16,24	16,33	16,41	16,50	16,59	16,67	16,75	16,84	16,89
Grupo 6	15,11	15,20	15,29	15,37	15,45	15,53	15,62	15,70	15,78	15,86	15,95	16,03	16,11	16,20	16,28	16,36	16,45	16,49
Grupo 7	14,77	14,86	14,94	15,02	15,11	15,18	15,27	15,35	15,42	15,51	15,59	15,67	15,75	15,83	15,91	15,99	16,07	16,12
Grupo 8	14,52	14,61	14,69	14,77	14,84	14,93	15,01	15,09	15,16	15,24	15,32	15,40	15,48	15,56	15,64	15,72	15,80	15,84



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

2249

NOTA-ANUNCIO

REF.: 2016-A-74

JOSE ANTONIO PUYAL FERRAZ ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: JOSE ANTONIO PUYAL FERRAZ

Cauce: RÍO CAJIGAR

Paraje de la toma: CAJIGAR

Municipio de la toma: CAPELLA (HUESCA)

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,065 l/s.

Destino: RIEGOS

El aprovechamiento solicitado consiste en la captación en la margen izquierda del Barranco Cajigar, en la cuenca del río Ésera a su paso por el término municipal de Capella (Huesca), con destino al riego de 1,6808 hectáreas de encina micorrizada con un volumen máximo anual de 844 m³ en los meses de mayo a septiembre, ambos incluidos. Para ello se utilizará una tubería de polietileno de 63 mm de diámetro que lleva el agua hasta un pozo con un diámetro de 1,20 metros y una profundidad de 3 metros, forrado con tubo de hormigón. Desde aquí se bombea con una electrobomba sumergible de 1,5 kW de potencia hasta un depósito regulador de 350 m³ de capacidad, desde el cual se distribuirá por la plantación por medio de riego con microaspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 11 de abril de 2017. El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián